

Capítulo 26

Minerales metalíferos, escorias y cenizas

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las escorias y desechos industriales similares preparados en forma de macadán (partida 25.17);
 - b) el carbonato de magnesio natural (magnesita), incluso calcinado (partida 25.19);
 - c) los lodos procedentes de los depósitos de almacenamiento de aceites de petróleo constituidos principalmente por estos aceites (partida 27.10);
 - d) las escorias de desfosforación del Capítulo 31;
 - e) la lana de escoria, de roca y lanas minerales similares (partida 68.06);
 - f) los desperdicios y desechos de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); los demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso (partida 71.12);
 - g) las matas de cobre, níquel o cobalto, obtenidas por fusión de los minerales (Sección XV).
2. En las partidas 26.01 a 26.17, se entiende por *minerales*, los de las especies mineralógicas efectivamente utilizadas en metalurgia para la extracción del mercurio, de los metales de la partida 28.44 o de los metales de las Secciones XIV o XV, aunque no se destinen a la metalurgia pero a condición, sin embargo, de que solo se hayan sometido a los tratamientos usuales en la industria metalúrgica.
3. La partida 26.20 solo comprende:
 - a) las cenizas y residuos de los tipos utilizados en la industria para la extracción del metal o la fabricación de compuestos metálicos, excepto las cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales (partida 26.21);
 - b) las cenizas y residuos que contengan arsénico, incluso si contienen metal, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o metal o para la fabricación de sus compuestos químicos.

Notas de subpartida.

1. En la subpartida 2620.21, se entiende por *lodos de gasolina con plomo* y *lodos de compuestos antidetonantes con plomo*, los lodos procedentes de los depósitos de almacenamiento de gasolina y los de compuestos antidetonantes, que contengan plomo (por ejemplo: tetraetilo de plomo), y constituidos esencialmente por plomo, compuestos de plomo y óxido de hierro.
2. Las cenizas y residuos que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos, se clasificarán en la subpartida 2620.60.

- 26.01 Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).**
- Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):
- 2601.11.00 -- Sin aglomerar
- 2601.12.00 -- Aglomerados
- 2601.20.00 - Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)
- 2602.00.00 Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20 % en peso, sobre producto seco.**
- 2603.00.00 Minerales de cobre y sus concentrados.**
- 2604.00.00 Minerales de níquel y sus concentrados.**
- 2605.00.00 Minerales de cobalto y sus concentrados.**
- 26.06 Minerales de aluminio y sus concentrados.**
- 2606.00.10 Bauxita, sin calcinar
 - 2606.00.20 Bauxita, calcinada
 - 2606.00.90 Los demás
- 2607.00.00 Minerales de plomo y sus concentrados.**
- 2608.00.00 Minerales de cinc y sus concentrados.**
- 2609.00.00 Minerales de estaño y sus concentrados.**
- 26.10 Minerales de cromo y sus concentrados.**
- 2610.00.10 Cromita (óxido de cromo y de hierro)
 - 2610.00.90 Los demás
- 2611.00.00 Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.**
- 26.12 Minerales de uranio o torio, y sus concentrados.**
- 2612.10.00 - Minerales de uranio y sus concentrados
 - 2612.20.00 - Minerales de torio y sus concentrados

- 26.13 Minerales de molibdeno y sus concentrados.**
 - 2613.10.00 - Tostados
 - 2613.90.00 - Los demás

- 2614.00.00 Minerales de titanio y sus concentrados.**

- 26.15 Minerales de niobio, tantalio, vanadio o circonio, y sus concentrados.**
 - 2615.10 - Minerales de circonio y sus concentrados
 - 2615.10.10 Silicatos de circonio
 - 2615.10.90 Los demás
 - 2615.90.00 - Los demás

- 26.16 Minerales de los metales preciosos y sus concentrados.**
 - 2616.10.00 - Minerales de plata y sus concentrados
 - 2616.90 - Los demás
 - 2616.90.10 De oro
 - 2616.90.90 Los demás

- 26.17 Los demás minerales y sus concentrados.**
 - 2617.10.00 - Minerales de antimonio y sus concentrados
 - 2617.90.00 - Los demás

- 2618.00.00 Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.**

- 2619.00.00 Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia.**

- 26.20 Cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia), que contengan arsénico, metal o compuestos metálicos.**
 - Que contengan principalmente cinc:
 - 2620.11.00 -- Matas de galvanización
 - 2620.19.00 -- Los demás
 - Que contengan principalmente plomo:
 - 2620.21.00 -- Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo
 - 2620.29.00 -- Los demás
 - 2620.30.00 - Que contengan principalmente cobre

- 2620.40.00 - Que contengan principalmente aluminio
 - 2620.60.00 - Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos
 - Los demás:
 - 2620.91.00 -- Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas
 - 2620.99.00 -- Los demás

 - 26.21 Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas; cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales.**
 - 2621.10.00 - Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales
 - 2621.90.00 - Las demás
-